



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CONTRATO N° 1-A/2023

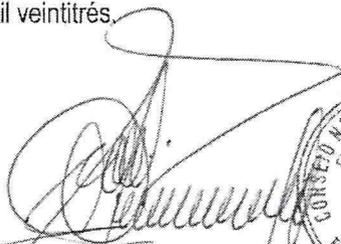
NOSOTROS: MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL, mayor de edad,, del domicilio de, Departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número actuando en calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion doscientos veinte mil ciento noventa y tres guion ciento dos guion cero, según consta en: a) Decreto Legislativo número ciento cincuenta y ocho, del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietario del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial Número ciento ochenta y ocho, del Tomo cuatrocientos treinta y tres, del cuatro de octubre de dos mil veintiuno; b) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, contenido en el punto tres de la Sesión número treinta y seis guion dos mil veintiuno, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura; c) Artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y d) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, contenido en el punto cinco punto cuatro, de la Sesión número cuarenta y dos- dos mil veintidós, celebrada el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós, en donde se acordó la realización del presente acto. Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominara **"EL ARRENDATARIO"**, por una parte, y por otra parte,, mayor de edad, Licenciado en del domicilio de, Departamento de, con Documento Único de Identidad número

Número de Identificación Tributaria homologado, actuando en carácter de **"ARRENDADOR"**, **MANIFESTAMOS:** que con fecha catorce de enero del año dos mil veintidós, se otorgó el contrato número tres-A/ dos mil veintidós, por medio del cual se da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, un inmueble con construcciones, situado en Primera Avenida Sur y Séptima Calle Oriente, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, inscrito en la matrícula número dos cero cero uno nueve cero ocho cero-cero cero cero cero del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Departamento de Santa Ana, a favor del ARRENDANTE, es decir del licenciado

., inmueble que incluye: diez espacios para oficina en el área de la casa, construcción nueva de aproximadamente ciento cuarenta metros cuadrados para salón de reuniones, espacio para cafetería techado (aproximadamente cuarenta metros cuadrados), ocho sanitarios en total que incluye seis duchas con

REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
Cuarto de la Secretaría de la Judicatura
Calle de la Constitución No. 100
San Salvador, C.A. 2010

sus respectivos lavamanos, un mingitorio, y aproximadamente de dieciocho a veinte espacios reservados para parqueo techado; EL ARRENDADOR, agregó a su oferta algunas observaciones, como que la segunda planta está hecha con tabla roca, piso cerámico y cielo falso nuevo en el área construida y cuenta con las instalaciones internas del tendido eléctrico para las conexiones básicas a utilizar de ciento diez watts y doscientos veinte watts; no incluye en su oferta consumo eléctrico, el cual se destinará para instalar oficinas de EL ARRENDATARIO, siendo el precio total del contrato de arrendamiento de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,800.00), incluyendo IVA, pagadero por medio de doce cuotas mensuales, vencidas, fijas y sucesivas, de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,400.00), incluyendo IVA, cada una, el canon en referencia será cancelado por la Unidad Financiera Institucional del Consejo a través de la Tesorería de la Institución, como lo establece la cláusula **TERCERA** del contrato prorrogado; y de acuerdo a la cláusula segunda del referido contrato permite la prórroga del mismo, por períodos iguales o menor al inicial. Por lo anterior, y siendo que a la fecha se ha venido utilizando sin ninguna interrupción y con el conocimiento y consentimiento de ambas partes, hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble señalado, modificándose las cláusulas **SEGUNDA y NOVENA** del contrato original, quedando el resto de cláusulas sin cambio alguno, por lo que las cláusulas objeto de modificación quedan redactadas de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO.** El plazo del arrendamiento será anual según la oferta que forma parte del contrato, contados a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintitrés, el que se podrá prorrogar por períodos menores o iguales al inicial, siempre que las partes contratantes así lo acordaren por escrito. **CLÁUSULA NOVENA. ASIGNACIÓN.** EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar el valor del presente contrato, con financiamiento FONDOS GOES, con aplicación al cifrado presupuestario correspondiente, según su presupuesto general vigente para el año dos mil veintitrés. Se hace constar que el ARRENDADOR, acepta el acuerdo de prórroga del arrendamiento, quedando el resto de cláusulas sin modificación alguna. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento de prórroga de contrato, por convenir así a los intereses de los contratantes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA



La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Consejo Nacional de la Judicatura **ARRENDADOR** ACLARA: que la presente es una copia original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información pública.